



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 162 -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 MAY 2014

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 102-2014-EF., mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral b) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, mediante el cual Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de Créditos Presupuestarios entre Pliegos;



Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 102-2014-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de **S/ 435'951,144.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, del Pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los 25 Gobiernos Regionales, destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud, en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;



Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar una Desagregación de los recursos asignados al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, a nivel de Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto – Proyecto, Actividad – Acciones de Inversión – Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, por un monto total de **S/ 9,769,020.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para ser destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud, en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; el mismo con cargo a la Fuente de **Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al Anexo;



Que, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 102-2014-EF, en la que se precisa taxativamente que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del indicado dispositivo no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. **162** -2014/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 102-2014-EF, hasta por un monto de **S/ 9'769,020.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del **Artículo 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras**, para ser destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; el mismo con cargo a la **Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios**, de acuerdo al detalle del ANEXO adjunto, que forma parte de la presente Resolución;



## Artículo 2º.- Notas de Modificaciones Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
PRESIDENCIA  
**MACISTEA DÍAZ-ABAD**  
Presidente Regional

		DNI	CIP
Mayor General FAP	César Augusto FERNÁNDEZ Corbetto	43331562	0-8437181
Coronel EP	Elvis Renzo REVILLA Llerena	30422005	111387900
Coronel EP	Juan Humberto De Jesús CHAPOÑAN Vínco	43434081	112302300
Capitán de Navío	Oswaldo Enrique MURILLO Rocha	43290674	01888458
Coronel EP	José Sebastián CALAMBROGIO Cabrera	43356133	114495200

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América) - Lima:			
US\$. 1,500.00 x 5 Oficiales (Incluye TUUA)	US\$	7,500.00	
Viáticos:			
US\$. 440.00 x 4 días x 5 Oficiales	US\$	8,800.00	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$</b>	<b>16,300.00</b>	

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4°.-** El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

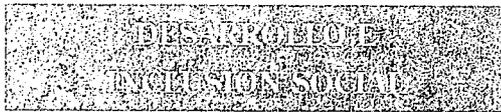
Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1081573-11



**Designan Asesora de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2014-MIDIS**

Lima, 9 de mayo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio y asiste y asesora al Ministro en la gestión de los aspectos de administración interna de la entidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, estableciéndose que la Secretaría General cuenta con un Asesor, cargo calificado como de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo citado, se ha estimado conveniente designar al funcionario que desempeña las funciones de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora María Isabel Jhong Guerrero como Asesora de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1081572-1



**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

**DECRETO SUPREMO  
N° 102-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, y su modificatoria se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta

por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada se asigna al puesto de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un mes y se restringe al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación; se consideran dentro de esta modalidad, entre otros, los puestos en establecimientos que brindan Atención Primaria de Salud y Atención Especializada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, señala que hasta la implementación del Servicio de Guardia definido en el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, éste se regirá por la normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria, para lo cual se dispone que en tanto se implemente dicha regulación, se autoriza que por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se determinen los montos por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias a favor del personal de la salud;

Que, con Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó los montos de la valorización principal, la valorización priorizada por atención primaria de salud, y la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud, entre otros, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y mediante su Única Disposición Complementaria Transitoria se incrementó en un 55% el monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias venían percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprobó los montos de la valorización principal y la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y se amplió los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud e incluyó a los profesionales de salud: Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que, mediante el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar durante el Año Fiscal 2014, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, conforme se desprende del numeral 3.2 del precitado artículo las modificaciones presupuestarias a que se refiere, entre otros el literal a) del numeral 3.1, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante los Informes N°s. 203 y 208-2014-EPP-OARH-OGGRH/MINSA adjuntos a los Memorandos N°s. 750 y 847-2014-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, respectivamente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta los cálculos de los montos a transferir en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, los cuales se encuentran registrados en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 094-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una

Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los 25 Gobiernos Regionales, hasta por el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 435 951 144.00), para financiar el costo anual diferencial de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y la valorización priorizada por atención especializada, así como el costo anual diferencial de la bonificación por Guardias Hospitalarias, para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; en virtud del cual, mediante Oficio N° 1289-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la referida Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 435 951 144.00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los 25 Gobiernos Regionales, destinados al financiamiento del costo anual de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración Central- MINSA
ACCIONES CENTRALES	:	
ACTIVIDAD	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	:	435 951 144,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	:	<b>435 951 144,00</b>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	134 Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Salud
ACCIONES CENTRALES	:	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	:	3 146 064,00
PLIEGO	:	136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
ACCIONES CENTRALES	:	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			9 186 300,00
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			423 618 780,00
TOTAL EGRESOS			435 951 144,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los 25 Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras, se encuentra en el Anexo "Costo de las compensaciones y entregas económicas para Organismos Públicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales en el marco del Decreto Legislativo N° 1153" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1081573-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO  
N° 103-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándums N°s 122 y 131-2014-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una Transferencia de Partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, proyectos que se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y cuentan con los convenios suscritos; asimismo, señala que el financiamiento de los proyectos pertenecientes al ámbito urbano serán atendidos con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y el de los proyectos localizados en el ámbito rural, con cargo a los recursos

**ANEXO**  
**COSTO DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS PARA ORGANISMOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS**  
**REGIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

FUEGO / UNIDAD EJECUTORA	VALORACIONES FINANCIERAS										TOTAL
	PEA	MONTO	...	...	...	...	...	...	...	...	
334 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	261	3,146,064	0	0	0	0	0	0	0	0	3,146,064
001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	261	3,146,064	0	0	0	0	0	0	0	0	3,146,064
336 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	1,132	7,144,116	0	0	241	812,400	0	0	0	0	7,956,516
001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	1,132	7,144,116	0	0	241	812,400	0	0	0	0	7,956,516
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	959	7,060,348	1,107	167,400	14	73,200	0	0	0	0	8,210,948
400 REGION AMAZONAS-SALUD	491	3,207,740	72	66,600	0	0	0	0	0	0	3,274,340
401 REGION AMAZONAS-SALUD BAGUA	119	852,340	18	0	18	71,000	0	0	0	0	941,340
402 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	70	377,700	0	0	0	0	0	0	0	0	377,700
403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL REGIONAL CONDORCANQUI	77	648,348	0	0	0	0	3	61,600	33	133,138	843,336
403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL REGIONAL CONDORCANQUI	77	648,348	0	0	0	0	3	61,600	33	133,138	843,336
404 REGION AMAZONAS-SALUD UTCUYAMBA	122	590,857	7	16,400	0	0	0	0	0	41	158,636
404 REGION AMAZONAS-SALUD UTCUYAMBA	122	590,857	7	16,400	0	0	0	0	0	41	158,636
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,784	14,841,408	3,599	267,900	148	271,400	0	0	0	0	15,480,708
400 REGION ANCASH-SALUD ANCASH	103	1,339,092	0	0	0	0	0	0	0	32	88,668
401 REGION ANCASH-SALUD REQUAY CARHUAZ	399	1,440,780	16	45,000	0	0	0	0	0	54	139,680
402 REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	345	1,754,233	0	0	60	237,600	0	0	0	73	284,932
403 REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAY BARPON	184	1,355,690	0	0	83	314,400	0	0	0	91	373,154
404 REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	131	1,211,149	124	379,800	41	153,600	1	7,800	126	365,120	1,757,469
405 REGION ANCASH-SALUD CARAZ	279	1,161,932	0	0	0	0	12	64,200	0	17	74,368
406 REGION ANCASH-SALUD POMABAMBA	75	252,324	0	0	0	0	0	0	0	34	96,168
407 REGION ANCASH-SALUD HUARI	229	1,853,376	0	0	0	0	0	0	0	30	131,372
408 GOB. REG. ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	187	1,939,464	0	0	0	0	0	0	0	0	1,939,464
408 GOB. REG. ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	187	1,939,464	0	0	0	0	0	0	0	0	1,939,464
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,487	10,795,006	2,186	1,741,600	104	373,200	0	0	0	0	13,910,806
400 REGION APURIMAC-SALUD APURIMAC	287	2,177,190	19	216,000	0	0	0	0	0	70	249,120
401 REGION APURIMAC-SALUD CHANCHA	265	2,118,340	0	0	46	148,800	0	0	0	75	315,312
402 REGION APURIMAC-HOSPITAL QUELTERNO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	232	1,672,936	0	0	54	180,800	0	0	0	31	74,518
403 REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	89	599,076	22	48,800	4	8,000	0	0	0	79	193,216
404 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD VIRGEN DE COCHAACAS	306	1,395,616	183	10,800	0	0	0	0	0	3	10,800
405 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ABANCAY	81	374,648	0	0	0	0	0	0	0	18	59,216
406 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ORAU	77	408,324	0	0	0	0	0	0	0	5	24,240
407 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBA	36	213,132	0	0	0	0	0	0	0	15	57,120
408 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ANTABAMBA	71	389,868	0	0	0	0	0	0	0	0	389,868
409 GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD AYMARINES	1,470	15,755,816	306	1,014,200	373	1,233,600	0	0	0	0	17,003,616
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	221	2,359,476	0	0	0	0	0	0	0	0	2,359,476
401 REGION AREQUIPA-HOSPITAL GONZALEZ	369	2,342,760	0	0	80	364,800	0	0	0	259	1,244,112
402 REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL MONSINO DELGADO	863	6,526,020	0	0	124	739,200	0	0	0	140	526,464
403 REGION AREQUIPA-SALUD CAMANA	360	1,731,264	0	0	0	0	0	0	0	8	63,400
404 REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	211	1,169,264	0	0	0	0	0	0	0	579	1,701,436
405 REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	1,355	9,318,504	306	1,014,200	0	0	0	0	0	29	128,568
406 REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (REN SUR)	80	509,592	0	0	19	129,600	0	0	0	0	509,592



**ANEXO**  
**COSTO DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS PARA ORGANISMOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS**  
**REGIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

FUEGO / UNIDAD EJECUTORA	VALORACIONES FINANCIERAS										TOTAL
	PEA	MONTO	...	...	...	...	...	...	...	...	
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,978	16,632,228	2,180	1,813,000	223	213,200	0	0	0	0	18,658,428
400 REGION AYACUCHO-SALUD	83	1,085,676	0	0	58	223,200	0	0	0	154	786,664
401 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	465	3,259,284	0	0	0	0	0	0	0	60	225,432
402 REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	212	1,744,456	0	0	0	0	0	0	0	66	227,376
403 REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	186	1,518,136	0	0	0	0	0	0	0	36	156,816
404 REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	182	1,243,824	21	55,800	0	0	0	0	0	72	301,740
405 REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	286	2,027,976	259	763,200	0	0	4	33,400	0	187	612,972
406 GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	77	589,016	0	0	0	0	1	3,600	24	108,231	
407 GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	142	904,920	0	0	0	0	0	0	0	28	224,000
408 GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	142	904,920	0	0	0	0	0	0	0	28	224,000
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,789	16,559,264	3,225	2,869,400	158	705,600	0	0	0	0	19,424,264
400 REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	819	6,107,232	117	378,000	4	12,000	0	0	0	135	849,392
401 REGION CAJAMARCA-SALUD CHOTA	464	3,043,996	0	0	2	7,200	0	0	0	106	385,944
402 REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	420	2,988,180	84	235,800	0	0	0	0	0	97	545,112
403 REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN	393	1,577,856	0	0	99	387,200	0	0	0	41	239,928
404 REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	116	991,188	0	0	0	0	0	0	0	745	2,647,840
404 REGION CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN	116	991,188	0	0	0	0	0	0	0	745	2,647,840
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,644	16,420,348	3,225	2,869,400	158	705,600	0	0	0	0	19,289,348
400 REGION CUSCO-SALUD	106	1,055,816	0	0	0	0	0	0	0	29	150,600
401 REGION CUSCO - SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	438	1,760,444	117	378,000	4	12,000	0	0	0	124	481,134
402 REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	462	3,048,576	0	0	114	436,000	0	0	0	30	475,132
403 REGION CUSCO - HOSPITAL AMITEGHI CUSCO	391	2,479,080	0	0	52	248,800	0	0	0	79	259,188
404 REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCIÓN CUSCO	346	1,770,216	0	0	0	0	0	0	0	15	61,800
405 REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	450	2,429,280	58	189,200	0	0	0	0	0	3,600	419,616
406 GOB. REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD DIVINI PICHARI	36	283,416	0	0	0	0	0	0	0	6	26,364
407 GOB. REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	424	2,227,512	117	378,000	0	0	0	0	0	133	521,972
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	1,220	8,006,304	1,099	248,200	110	108,600	0	0	0	0	9,262,104
400 REGION HUANCAYELICA-SALUD	211	1,385,404	0	0	0	0	0	0	0	83	369,192
401 REGION HUANCAYELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYELICA	278	1,834,068	0	0	0	0	0	0	0	26	102,972
002 REGION HUANCAYELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPANA	71	433,620	0	0	0	0	0	0	0	19	75,384
003 REGION HUANCAYELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVAREYNA	81	499,752	0	0	0	0	0	0	0	21	88,692
004 REGION HUANCAYELICA-GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	103	708,384	0	0	0	0	0	0	0	23	98,856
005 REGION HUANCAYELICA-GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA	101	596,316	0	0	0	0	0	0	0	21	92,244
006 REGION HUANCAYELICA-GERENCIA SUB REGIONAL ANGARAYAS	90	399,978	0	0	0	0	0	0	0	31	149,400
400 REGION HUANCAYELICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
401 REGION HUANCAYELICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
401 REGION HUANCAYELICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,548	11,654,196	244	188,600	28	93,600	0	0	0	0	12,836,396
400 REGION HUANUCO-SALUD	9	118,884	0	0	0	0	0	0	0	0	118,884
401 REGION HUANUCO-SALUD TINGO MARIA	229	1,773,228	0	0	33	93,600	0	0	0	76	334,716
402 REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	246	2,129,996	0	0	0	0	0	0	0	84	225,216
403 REGION HUANUCO-SALUD LEONCIO PRADO	355	1,945,476	0	0	0	0	0	0	0	157	365,160
404 REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	532	3,987,384	0	0	88	34,800	0	0	0	31	66,552
405 GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMALIES	110	557,316	0	0	0	0	0	0	0	0	557,316
406 GOB. REG. HUANUCO - SALUD OOS DE MATO	167	1,288,124	13	34,200	0	0	0	0	0	23	76,188



**ANEXO**  
**COSTO DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS PARA ORGANISMOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS**  
**REGIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

PUEGO / UNIDAD EJECUTORA	VALIDACION JUNIO		VALIDACION JULIO		VALIDACION AGOSTO		VALIDACION SEPTIEMBRE		VALIDACION OCTUBRE		VALIDACION NOVIEMBRE		VALIDACION DICIEMBRE		TOTAL
	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	
<b>449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	2,254,726	1,659,024	20,352,824
400 REGION ICA-SALUD	115	1,814,204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,142,040
401 REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHIMOIA	401	2,608,308	0	0	49	168,000	0	0	1	15,000	118	438,308	3,230,616	0	1,277,858
402 REGION ICA-SALUD PALPA - NASCA	162	3,067,040	0	0	0	0	0	0	0	0	44	156,216	3,263,256	0	5,309,076
403 REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	395	4,011,636	0	0	155	554,400	0	0	0	0	101	378,000	2,860,392	0	3,844,104
404 REGION ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	304	1,172,264	0	0	68	273,600	0	0	0	0	94	401,940	2,448,104	0	3,644,764
405 REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	356	1,293,716	119	405,000	0	0	0	0	3	23,400	154	321,648	1,618,764	0	1,571,100
406 REGION ICA - RED DE SALUD ICA	85	568,824	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	568,824	0	568,824
407 GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	85	568,824	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	568,824	0	568,824
<b>450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	3,048	21,315,844	183,695,712
400 REGION JUNIN-DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	139	1,840,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,840,800	0	4,224,074
401 REGION JUNIN-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	392	3,389,904	0	0	100	369,600	0	0	0	0	121	577,300	3,646,740	0	3,646,740
402 REGION JUNIN-SALUD EL CARMEN	484	3,327,632	0	0	54	151,600	0	0	3	10,800	136	461,280	3,948,312	0	3,948,312
403 REGION JUNIN-SALUD JAUJA	412	2,375,080	0	0	51	158,400	0	0	0	0	123	443,196	3,176,776	0	3,176,776
404 REGION JUNIN-SALUD Tarma	368	2,704,832	0	0	0	0	0	0	29	111,600	0	0	2,816,432	0	2,816,432
405 REGION JUNIN-SALUD CHANCHAMAYO	261	1,874,184	0	0	0	0	0	0	11	69,000	0	0	1,943,184	0	1,943,184
406 REGION JUNIN-SALUD SANTIAGO	134	976,820	0	0	0	0	0	0	0	0	24	91,328	1,068,148	0	1,068,148
407 REGION JUNIN- SALUD JUNIN	511	2,650,052	151	430,000	0	0	0	0	0	0	232	557,736	3,637,788	0	3,637,788
408 REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	139	1,840,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,840,800	0	4,224,074
<b>451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	3,196	24,119,780	183,695,712
400 REGION LA LIBERTAD-SALUD	114	3,097,192	43	95,400	0	0	0	0	0	0	0	0	3,192,592	0	2,162,592
401 REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OPTALMOLOGIA	35	438,944	0	0	13	92,800	0	0	0	0	8	17,088	548,832	0	308,832
402 REGION LA LIBERTAD-SALUD NCAATE ASCOPE	534	4,401,576	0	0	138	588,000	0	0	0	0	114	382,284	5,371,860	0	5,371,860
403 REGION LA LIBERTAD-SALUD TAUULLU SUR OESTE	519	4,382,416	0	0	126	566,400	0	0	0	0	117	448,076	5,396,892	0	5,396,892
404 REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN	203	1,885,976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,885,976	0	1,885,976
405 REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO	192	1,236,624	0	0	0	0	0	0	1	83,800	21	110,676	1,347,500	0	1,347,500
406 REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO CARRION	158	1,010,880	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,010,880	0	1,010,880
407 REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO	83	633,720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	633,720	0	633,720
408 REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUQUE	159	1,186,688	56	168,200	0	0	0	0	5	34,800	42	176,888	1,517,576	0	1,517,576
409 REGION LA LIBERTAD-SALUD TIRUULLO ESTE	1,011	6,781,440	18	75,800	0	0	0	0	21	159,600	220	533,884	7,450,724	0	7,450,724
410 R/LA LIBERTAD-INST. REG. ENFERMERIAS NEOPLASIAS "LUIS PHILLIPS GARZON"	98	637,856	0	0	36	136,000	0	0	0	0	44	169,344	843,200	0	843,200
<b>452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	2,604	20,940,660	183,695,712
400 REGION LAMBAYEQUE-SALUD	1,434	10,185,840	237	709,800	0	0	0	0	4	22,800	0	0	10,918,440	0	10,918,440
401 REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES- CHICLAYO	483	4,001,796	0	0	0	0	0	0	44	159,720	42	250,644	4,252,160	0	4,252,160
402 REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	225	1,763,448	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,763,448	0	1,763,448
403 REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	662	4,992,656	0	0	71	300,000	0	0	0	0	0	0	5,292,656	0	5,292,656
<b>453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	2,020	10,800,224	183,695,712
400 REGION LORETO-SALUD LORETO	698	4,764,120	191	320,200	0	0	0	0	0	0	0	0	5,084,320	0	5,084,320
401 REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	152	744,984	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744,984	0	744,984
402 REGION LORETO-SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	322	1,698,216	0	0	0	0	0	0	20	147,600	0	0	1,845,816	0	1,845,816
403 REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	414	3,428,404	0	0	58	220,800	0	0	0	0	0	0	3,649,204	0	3,649,204
404 GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DAIEM DEL MARAFION	79	343,644	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	343,644	0	343,644
405 GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GENA DE YURIMAGUAS	155	880,556	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	880,556	0	880,556
<b>454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS</b>	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	2,728	20,848,440	183,695,712
400 REGION MADRE DE DIOS-SALUD	200	1,593,216	0	0	33	100,800	0	0	0	0	53	273,168	1,967,184	0	1,967,184
401 REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	200	1,593,216	0	0	33	100,800	0	0	0	0	53	273,168	1,967,184	0	1,967,184



**ANEXO**  
**COSTO DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS PARA ORGANISMOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS**  
**REGIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

PUEGO / UNIDAD EJECUTORA	VALIDACION JUNIO		VALIDACION JULIO		VALIDACION AGOSTO		VALIDACION SEPTIEMBRE		VALIDACION OCTUBRE		VALIDACION NOVIEMBRE		VALIDACION DICIEMBRE		TOTAL
	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	PREVISTO	ACTUAL	
<b>455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>	693	5,215,884	693	5,215,884	693	5,215,884	693	5,215,884	693	5,215,884	693	5,215,884	693	5,215,884	42,511,388
400 REGION MOQUEGUA-SALUD	354	2,782,336	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,782,336	0	2,782,336
401 REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	215	1,432,176	107	334,800	0	0	0	0	37	161,600	107	459,480	1,891,056	0	1,891,056
402 GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	124	1,001,344	0	0	0	0	0	0	44	238,200	48	231,688	1,471,240	0	1,471,240
<b>456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO</b>	381	2,083,332	381	2,083,332	381	2,083,332	381	2,083,332	381	2,083,332	381	2,083,332	381	2,083,332	14,266,664
400 REGION PASCO-SALUD	128	839,532	0	0	15	52,800	0	0	0	0	60	160,668	1,052,992	0	1,052,992
401 REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	294	1,698,168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,698,168	0	1,698,168
402 REGION PASCO-SALUD UTEB OXAPAMPA	294	1,698,168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,698,168	0	1,698,168
<b>457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	2,922	17,920,248	142,553,984
400 REGION PIURA-SALUD	1,078	5,637,504	297	811,800	0	0	0	0	6	46,800	0	0	6,495,104	0	6,495,104
401 REGION PIURA-SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	760	3,991,932	145	476,600	0	0	0	0	0	0	0	0	4,468,532	0	4,468,532
402 REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	310	1,611,968	0	0	53	247,200	0	0	0	0	0	0	1,859,168	0	1,859,168
403 REGION PIURA-SALUD MIGRACION-CHILUCANAS	466	2,354,208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,354,208	0	2,354,208
404 GOB. REG. PIURA - RED DE SALUD DAIEM DEL MARAFION	117	214,532	0	0	0	0	0	0	8	49,800	67	110,676	325,208	0	325,208
405 REGION PIURA-HOSP. APOYO I NINA. SRA. DE LAS MERCEDES DE P	101	632,076	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	632,076	0	632,076
408 REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	130	1,148,000	0	0	11	52,800	0	0	0	0	0	0	1,200,800	0	1,200,800
<b>458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	2,800	18,553,328	142,553,984
400 REGION PUNO-SALUD PUNO-LAMPA	132	1,071,096	0	0	0	0	0	0	15	16,800	34	138,816	1,226,712</		

ANEXO

COSTO DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS PARA ORGANISMOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153

EN NUEVOS SOLES

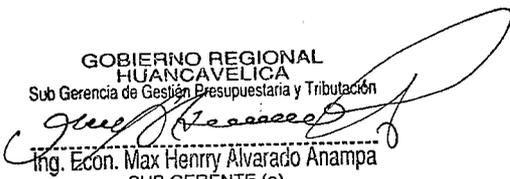
FUEGO / UNIDAD EJECUTORA	VALOR DE LA COMPENSACION		VALOR DE LAS ENTREGAS ECONOMICAS		VALOR DE LAS ENTREGAS ECONOMICAS		VALOR DE LAS ENTREGAS ECONOMICAS		VALOR DE LAS ENTREGAS ECONOMICAS		TOTAL
	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	3,281,154	27,810,240	102	298,800	131	468,000	7	37,800	99	218,504	2,849,208
400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	144	1,311,432	0	0	0	0	0	0	32	59,016	1,370,448
401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-DYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	832	5,821,536	102	298,800	131	468,000	0	0	153	578,000	7,164,936
402 REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	425	2,382,804	0	0	0	0	7	37,800	99	218,504	2,849,208
403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	240	1,475,264	0	0	43	170,400	0	0	33	197,820	1,843,284
404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	500	5,443,280	24	72,000	24	101,700	4	31,200	103	388,476	4,039,956
405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	294	1,844,304	0	0	43	144,000	0	0	57	254,376	2,343,372
406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHICLA-MALA	223	1,663,476	0	0	0	0	0	0	17	59,318	1,722,824
407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	403	2,584,056	0	0	25	127,200	0	0	48	244,764	2,956,020
408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUACOCHEA	232	1,691,316	0	0	0	0	5	39,000	36	30,560	1,820,976
454 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2,283	15,169,388	306	894,600	306	894,600	3	23,400	70	173,798	5,767,088
400 REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	702	4,675,272	306	894,600	0	0	3	23,400	70	173,798	5,767,088
401 REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	1,198	8,903,258	0	0	304	1,262,400	0	0	246	1,268,516	11,435,172
402 REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	287	1,903,438	0	0	68	316,800	0	0	61	286,776	2,508,912
403 GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	48	681,218	0	0	16	74,800	0	0	19	65,724	815,156
TOTAL GENERAL	50,914	356,383,764	1,837	54,817,400	1,837	54,817,400	192	3,446,200	511,728	483,403,440	435,953,144

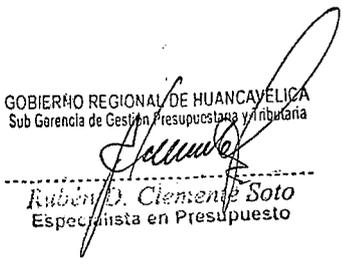


**PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2014**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**DECRETO SUPREMO N°102 - 2014-EF**  
 (En Nuevos Soles)

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA  
 FTE.FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA	PRODUCTO/ PROY	ACT/PROY RA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	GENERICA DE GASTO	DESCRIPCION	COD. UN.	UNIDAD DE	MONTO
								MEDIDA	MEDIDA	
<b>UNIDAD EJECUTORA: 002 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA (001048)</b>										<b>2,225,460</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									2,225,460
3.999999	SIN PRODUCTO									2,225,460
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								2,225,460
	20	SALUD								2,225,460
	006	GESTION								2,225,460
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								2,225,460
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	2,225,460
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 005 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPÁ (001300)</b>										<b>536,592</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									536,592
3.999999	SIN PRODUCTO									536,592
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								536,592
	20	SALUD								536,592
	006	GESTION								536,592
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								536,592
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	536,592
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 006 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA (001301)</b>										<b>569,316</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									569,316
3.999999	SIN PRODUCTO									569,316
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								569,316
	20	SALUD								569,316
	006	GESTION								569,316
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								569,316
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	569,316
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 007 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA (001302)</b>										<b>800,676</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									800,676
3.999999	SIN PRODUCTO									800,676
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								800,676
	20	SALUD								800,676
	006	GESTION								800,676
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								800,676
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	800,676
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 008 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA (001303)</b>										<b>779,772</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									779,772
3.999999	SIN PRODUCTO									779,772
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								779,772
	20	SALUD								779,772
	006	GESTION								779,772
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								779,772
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	779,772
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 009 REGION HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL ANGAIAES (001304)</b>										<b>758,820</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									758,820
3.999999	SIN PRODUCTO									758,820
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								758,820
	20	SALUD								758,820
	006	GESTION								758,820
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								758,820
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	758,820
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD HUANCAMELICA (000803)</b>										<b>2,151,672</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									2,151,672
3.999999	SIN PRODUCTO									2,151,672
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								2,151,672
	20	SALUD								2,151,672
	006	GESTION								2,151,672
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								2,151,672
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	2,151,672
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>UNIDAD EJECUTORA: 401 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA (001000)</b>										<b>1,946,712</b>
900.1	ACCIONES CENTRALES									1,946,712
3.999999	SIN PRODUCTO									1,946,712
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA								1,946,712
	20	SALUD								1,946,712
	006	GESTION								1,946,712
	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO								1,946,712
	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						001	ACCION	1,946,712
	2.3	BIENES Y SERVICIO								0
<b>TOTAL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA</b>										<b>9,769,020</b>

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**  
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
 Ing. Econ. Max Henry Alvarado Anampa  
 SUB GERENTE (e)

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
 Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación  
  
 Rubén D. Clemente Soto  
 Especialista en Presupuesto